



Pachuca de Soto Hgo., a 02 de Mayo de 2024

BOLETÍN INFORMATIVO TEEH

TRIBUNAL ELECTORAL DE HIDALGO DESECHA LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR CRISTINA TORRES LABRA, EDIL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ha rechazado una impugnación presentada por la edil suplente del Ayuntamiento de Ixmiquilpan contra Araceli Beltrán Contreras.

Durante sesión pública celebrada este jueves, se resolvió la queja que figura en el expediente **TEEH-JDC-115/2024**, presentada por Cristina Torres Labra, edil suplente de dicha demarcación. La ponencia de la magistrada por Ministerio de Ley, Lilibet García Martínez, consideró como infundado el agravio presentado. La magistrada Lilibet García Martínez argumentó que Cristina Torres solo está autorizada para asumir el cargo en ausencia de la edil titular, y que cualquier intento de asumir el gobierno solo es válido si existe una licencia activa, la cual fue anulada cuando la alcaldesa titular recuperó su puesto.

Asimismo, las magistraturas resolvieron trece proyectos de sentencia, incluyendo tres Procedimientos Especiales Sancionadores, nueve Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y un recurso de apelación.

En relación con el caso **TEEH-PES-003/2024** y **TEEH-PES-013/2024**, se determinó su sobreseimiento y se declaró la

actualización de la figura jurídica de cosa juzgada, además de declarar la inexistencia de violencia política en razón de género.

En el caso **TEEH-PES-010/2024**, presentado contra Vanesa Escalante, se desestimó la acusación de actos anticipados de precampaña, al no encontrarse pruebas suficientes que respalden la denuncia.

En cuanto al expediente **TEEH-JDC-126/2024**, se determinó declarar fundado el agravio hecho valer y ordenar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo, la entrega de la información respectiva.

Por otro lado, en los expedientes **TEEH-JDC-109/2024** y **TEEH-JDC-097/2024** se declaró infundado el agravio hecho valer, confirmando el acto impugnado y declarando inexistente la violencia política en razón de género aducida por la promovente, respectivamente.

En el caso **TEEH-RAP-011/2024**, contra el Consejo General del IEEH, se determinó que el agravio era inexistente y se remitió el caso al IEEH para su investigación.

Finalmente, en los expedientes **TEEH-JDC-108/2024**, **TEEH-JDC-121/2024**, **TEEH-JDC-132/2024**, **TEEH-JDC-152/2024** y **TEEH-JDC-118/2024** se determinó desechar de plano los medios de impugnación al haberse presentado de forma extemporánea.

Para obtener más información y detalles sobre estas resoluciones, se invita a consultar el portal oficial del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. También se puede acceder a información adicional en las páginas oficiales siguientes:

<https://www.teeh.org.mx/Site/>

<https://www.youtube.com/@TEEHgo>

<https://www.facebook.com/teehgo>

<https://www.instagram.com/>

<https://www.tiktok.com/@teehidalgo8>

<https://twitter.com/teehgo>

https://beacons.ai/teehgo?fbclid=IwAR3Mkg4vP9jEuPjc7mCBQRgpwjCdb7QO0T9KfqbB37Y2byAiZZUeVixndsc_aem_Aajju6hLaybx6EVZP9cHuWcmKdzCMPdUTiJsFRrE4qYHQkIfn5vPj0UHKHMtSQ4joqXWLukQ932KEzAgkSWq_kUX

Comunicación Social Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
Carr. México- Pachuca Km. 84.5 Sector Primario
C.P. 42085. Pachuca de Soto, Hidalgo
Teléfonos: 71 15656, 71 15348 y 71 15386 ext.119